

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
NIT. 800.131.070-1

BOGOTÁ D.C., Enero 17 de 2018

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO CD-033-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2018

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Resolución Ministerial No.4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 Acta de posesión 002 del 16 de enero de 2017 Orden semanal 001/20174360100753 del 13 de Enero de 2017
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. HERNANDEZ VIVEROS WILSON GERMAN COMANDANTE BIGUP Resolución N° 18 del ENERO 17 DE 2018
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. GONZALEZ PEÑA OSCAR ANDRES EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDATE BIGUP Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	DIANA MILENA ROBAYO FERNANDEZ Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018 LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ Comité Económico Estructurador Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018 CT. ESQUIVEL MORA CRISTHIAN LEONARDO Comité Técnico Estructurador Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018
5. COMITÉ EVALUADOR	CESAR AUGUSTO CORTES Comité Jurídico Evaluador Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018 DEDSY YOANA MAHECHA Comité Económico Evaluador Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018 CAPITAN JIMENEZ TOVAR RAUL EDISON Comité Técnico Evaluador Resolución No. 18 del ENERO 17 DE 2018
6. CDP	N° CDP: 3918 FECHA DE EXPEDICIÓN: ENERO 16 DE 2018 DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-2-0-4-41-13-10 OTROS GASTOS

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"
Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 CSF VALOR: VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/LEGAL \$ 24.480.000
7. UNSPSC	801015
8. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL"
9. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
(Decreto 1082 de 2015)	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El BATALLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL" en coordinación con la Central Administrativa y Contable de Usaquén, requiere adquirir servicios PROFESIONALES con el fin de integrar un grupo de asesores que propicien el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido asignada.</p> <p>En razón a lo anterior la BATALLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL" requiere contratar la prestación de servicios PROFESIONALES de un ASESOR en el área de DERECHO con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión de la BATALLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL". Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: ABOGADA</p> <p>Experiencia Acreditada: TP+SUPERIOR A 5 AÑOS EE.</p> <p>Categoría III nivel 2 de acuerdo con el Plan 004480 del 22 de octubre de 2017 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p>
C. OBJETO CONTRACTUAL	<p>EL CONTRATISTA: a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus servicios PROFESIONALES como ABOGADA para Asesorar al BATALLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL"</p>
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones:</p> <p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.4. Encontrarse registrado en el SECOP II.5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	<p>de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato. <p>Obligaciones específicas</p> <ol style="list-style-type: none">1. Efectuar asesoría jurídica integral en los temas concernientes al derecho disciplinario, régimen de responsabilidad administrativa, derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho penal, acciones constitucionales, derecho administrativo y en general todos aquellos temas legales propios de su profesión al comandante del Batallón de Infantería No. 37 Guardia Presidencial además de las investigaciones disciplinarias y administrativas.2. Proyectar y tramitar las respuestas de los derechos de petición, quejas, solicitudes, reclamos, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana Mayor de la unidad, con observancia de lo dispuesto por el sistema de gestión de calidad.3. Coadyuvar a las estrategias planteadas por el comando del Ejército, Quinta División, Décima Tercera Brigada, Unidades Tácticas orgánicas de la Décima Tercera Brigada, las coordinaciones jurídicas militares, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la unidad.4. Asesorar y proyectar las decisiones de los funcionarios competentes en las investigaciones disciplinarias que adelanta el Batallón de Infantería No. 37 guardia presidencial, Así mismo brindarle asesoría legal pertinente a los distintos funcionarios de instrucción.5. Asesorar y proyectar las decisiones de los funcionarios competentes en las investigaciones administrativas por pérdida o daño que adelantan el Batallón de Infantería No. 37 Guardia Presidencial. Así mismo brindarle asesoría legal pertinente a los distintos funcionarios de instrucción.6. Proyecta dentro de los términos legales y según las directrices del departamento jurídico integral (CEDE 11) las denuncias penales por afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de los GAO y GDO7. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar.8. Asesorar al Batallón de Infantería No. 37 Guardia Presidencial en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.9. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Derecho Disciplinario, Informativos Administrativos) al personal militar de unidad10. Asesorar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadros de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, así como también de quejas por violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, habida cuenta que por un elemento información a nivel central qué sirve de insumo del Comando superior para el análisis y toma de decisiones.
--	--

	<p>11. Socializar y actualizar al comandante y miembros de la unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime conveniente.</p> <p>12. Actualizar los conocimientos inherentes el ejercicio de la profesión.</p> <p>13. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad, interés o cualquier situación que puede afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.</p> <p>14. Responder a la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.</p> <p>15. Las obligaciones legales que deriven de los contratos estatales</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales . <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos,</p>

	<p>requiere contar con los servicios PROFESIONALES para Asesorar al BATAILLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL" con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada al BATAILLON DE INFANTERIA No. 37 "GUARDA PRESIDENCIAL" no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.</p>
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
H. VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del presente contrato será de: VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/LEGAL \$ 24.480.000.</p>
I. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 004480 del 22 de octubre de 2017 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p>

El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES se cancelará en NUEVE (9) pagos, programados así:

No.	RELACION DE PAGOS	VALOR PAGO
1	FEBRERO	\$ 2.720.000
2	MARZO	\$ 2.720.000
3	ABRIL	\$ 2.720.000
4	MAYO	\$ 2.720.000
5	JUNIO	\$ 2.720.000
6	JULIO	\$ 2.720.000
7	AGOSTO	\$ 2.720.000
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.720.000
9	OCTUBRE	\$ 2.720.000
VALOR DEL TOTAL CONTRATO		\$ \$ 24.480.000

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1° de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20171060119433 de fecha 16 de enero de 2017 y 20173180230063: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-38-10del 23 de enero de 2017, suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernoctados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a

	<p>satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato Anexo H "Datos Generales" suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado. ✓ Los demás que la CENAC considere viables.
K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
L. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)</p>

	<div>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐</div> <div>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐</div> <div>3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐</div>
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO